



4380

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la sociedad "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" del contrato de concesión denominado "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

SANTIAGO, 11 NOV 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 1168, de fecha 05 de diciembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El convenio complementario N° 4 de modificación del contrato de concesión, de fecha 18 de junio de 2012, aprobado por D.S. MOP N° 256, de fecha 20 de agosto de 2012.
- El documento denominado "Autorización de inicio de obras", de fecha 24 de junio de 2013, suscrito por "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" y el Inspector Fiscal del contrato.
- Las anotaciones del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación, Folio 29, de 31 de julio de 2013, Folio 47, de 15 de julio de 2014 y Folio 02, de 06 de agosto de 2014.

GABINETE 6508
 07 NOV 2014

- Los oficios Ord. N° 748/2014, de 25 de agosto de 2014 y N° 922/2014, de 10 de octubre de 2014, ambos del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 748/2014, de 25 de agosto de 2014, el Inspector Fiscal del contrato “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” propuso a esta Dirección General, la aplicación a “SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria” de 37 multas de 30 UTM, cada una, por 37 días de atraso en el plazo máximo para la construcción de las obras que indica del “Proyecto Fase 1” establecido en el numeral 2.1.10 del convenio complementario N° 4. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por anotación en el Libro de Explotación, Folio 02, de 06 de agosto de 2014 del Inspector Fiscal.
- Que mediante D.S. MOP N° 256, de fecha 20 de agosto de 2012, se modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, en cuanto la sociedad concesionaria debía ejecutar las obras del Proyecto Fase 1 y se aprobó el convenio complementario N° 4 de modificación del contrato de concesión, de fecha 18 de junio de 2012.
- Que por documento “Autorización de inicio de obras”, de fecha 24 de junio de 2013, la sociedad concesionaria y el Inspector Fiscal procedieron a efectuar la entrega del espacio público, para el inicio de las obras denominadas “Obras Fase 1”.
- Que por anotación en el Libro de Explotación, Folio 29, de 31 de julio de 2013, el Inspector Fiscal informa que el día *24 de junio de 2013, se iniciaron las obras I, II, III, IV, V y VI de la Fase 1* estipuladas en el convenio complementario N° 4.
- Que por anotación en el Libro de Explotación, Folio 47, de 15 de julio de 2014, el Inspector Fiscal habilita al uso con observaciones menores las obras I, III y V del Proyecto Fase 1, otorgando un plazo de 80 días para corregir las observaciones. *Respecto de las Obras II, IV y VI, las habilita al uso público en forma parcial, por existir labores de ejecución pendientes que impiden el uso público para el cual fueron proyectadas* y las describe de la siguiente forma:
 - * Los ascensores N° 11 y N° 12 de la Obra II que no permiten su utilización desde el primer nivel exterior al segundo y tercer nivel interior.
 - * Las escaleras N° E20 y N° EM5 de la Obra II, que no se pueden utilizar por no estar terminadas, faltando la ejecución de sus cielos, tabiques vidriados, pisos, pinturas, peldaños de escalera y barandas.
 - * El pasillo público de acceso a la jardinera de la Obra VI, en donde falta reponer la materialidad existente antes del comienzo de las obras, consistentes en el tabique vidriado y la viga metálica de apoyo del cristal, lo que impide su uso público por razones de seguridad.
 - * Puerta Swing Gate de la Obra II, que no está construida y que tiene por objeto separar los retiros de equipaje nacional e internacional en épocas de mayor demanda de uno u otro. De esta manera, en caso de necesitar más cintas de retiro de equipaje para vuelos internacionales, no se podrán habilitar.
- Que por anotación en el Libro de Explotación, Folio 02, de 06 de agosto de 2014, y en relación a las ejecución de las Obras II, IV y VI que se encontraban pendientes, el Inspector Fiscal comunica que con fecha *1 de agosto de 2014, se verificó la completa ejecución de los ascensores N° 11 y N° 12 de la Obra II, las escaleras N° E20 y N° EM 5 de la Obra II, el pasillo público de acceso a la jardinera de la Obra VI y la Puerta Swing Gate de la Obra II. Agrega que siendo el plazo máximo para terminar la totalidad de las obras del Proyecto Fase 1, de 12 meses, el que se cumplió con fecha 24 de junio de 2014 y habiendo terminado la ejecución de éstas con fecha 1 de agosto de 2014, propondrá la aplicación de la multa de 30 UTM por cada día de los 37 días de atraso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.10 del convenio complementario N° 4, en relación al numeral 1.8.5.4 de las Bases de Licitación.*
- Que por oficio Ord. N° 922/2014, de fecha 10 de octubre de 2014, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de propuesta de multa.

- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el numeral 2.1.10 del convenio complementario N° 4 estableció que el plazo máximo para la construcción de las obras estipuladas en dicho convenio era de *12 meses* y el Inspector Fiscal del contrato, por anotación en el Libro de Explotación, Folio 29, de fecha 31 de julio de 2013, dejó establecido que el día 24 de junio de 2013, se iniciaron las obras de la Fase 1, por tanto el plazo máximo para la construcción de las obras I, II, III, IV, V y VI de la Fase 1, *vencía el 24 de junio de 2014*.
- Que según consta en el Folio 02 del Libro de Explotación, el Inspector Fiscal dejó constancia que con fecha *1 de agosto de 2014*, se había culminado la ejecución de las obras del Proyecto Fase 1, siendo que el plazo máximo para su ejecución fue el 24 de junio de 2014, por tanto, encontrándose acreditado el atraso en la ejecución de las obras corresponde imponer una multa diaria por 37 días de atraso, de acuerdo a lo establecido en el convenio complementario N° 4.
- Que el numeral 2.1.10 del convenio complementario N° 4, dispone que en caso de *incumplimiento del plazo máximo para la construcción de las obras*, establecido en el párrafo primero de dicho numeral, *se aplicará a la sociedad concesionaria una multa de 30 UTM por cada día de atraso*, cuya aplicación y pago se regulará de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.5.4 y 1.8.5.5 y lo señalado en el convenio complementario N° 4 de modificación del contrato de concesión aprobado por D.S. MOP N° 256, de fecha 20 de agosto de 2012.

RESUELVO:

4380

DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la sociedad “SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria”, 37 multas de 30 UTM, cada una, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1.10 del convenio complementario N° 4, aprobado por D.S. MOP N° 256, de fecha 20 de agosto de 2012 de modificación del contrato de concesión “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, por 37 días de atraso en el plazo máximo para la construcción de la totalidad de las obras “Proyecto Fase 1”, desde el 25 de junio de 2014 hasta el 31 de julio de 2014, ambas fechas inclusive.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la sociedad “SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria”, el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.4 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la sociedad “SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.5 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 30 UTM.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____


ERIC MARTIN GONZALEZ
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas


ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas


MARIO GODOY BURGOS
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas CCOP

8247480

INUTILIZADO